

y condiciones con que lo concedió el Rey en veinte y dos de  
Agosto de mill e trescientos e treinta e tres: Y en tres e por  
hereminencias lo es en el traer vara alta de Justicia  
y en alado a viente en las funciones y actos de los  
de los Cavalleros Señores y prebendados de la  
Capitulación q. noten en voto en el y juntamente  
y en la Audiencia y Estrada de ella al lado iz-  
quierdo de la Justicia: Lo q. esta determinado se que  
por otra parte de la Real cedula y cumplimiento puesto  
de la viente q. ocupaba en las visitas publicas de  
Caxel; como todo consta de la Real cedula despachada  
en favor de esta Ciudad por el tanto de guerra y en  
cuya virtud quedo propietario de este Oficio con  
las propias calidades reales y preeminencias  
que en el Rey se previan y se halla en el libro de  
Caxel de mill e trescientos e tres: Por lo que con-  
siderando que qualquiera persona q. se pusi-  
ere o alteracion en alguna de las invinuadas  
familias e principalmente trascendental a esta  
Ciudad que obren en propiedad e en el oficio de  
Recaudo q. no haya ocasion en q. se delugue a ello  
y contemplando se obligado a no omitir cosa q.